



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO PARA LA
UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA
EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR SITO EN EL RECINTO
FERIAL**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público y la explotación del quiosco-bar situado en EL RECINTO FERIAL de esta localidad en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen. Las actividades permitidas en la explotación comercial de la actividad son las señaladas en los epígrafes 675 y/o 673,2 del IAE.

2.- NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3, y 31.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 55.1 y 58 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las **normas de preparación de los contratos**, artículos 115 a 130 de la LCSP y las **normas generales de adjudicación de los contratos**, artículos 131 a 155 de la LCSP.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto y forma de concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde- Presidente por Resolución 165/2023 de fecha 26 de Junio.

El mencionado órgano, tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

No será necesario dotar partida alguna para tal finalidad, dado que el presente contrato no genera desembolso económico a cargo del Ayuntamiento.

6.- CANON Y FORMA DE PAGO

El concesionario viene obligado a satisfacer al Ayuntamiento el canon anual que resulte de su oferta y que estará constituido por una cantidad igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €). Dicho canon podrá ser mejorado al alza en la licitación, no admitiéndose ofertas a la baja. En esta cantidad se entenderá incluido el importe establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

La cantidad que resulte de la adjudicación se desembolsará mensualmente entre los días 1 y 5 de cada mes.

La falta de ingreso del adjudicatario en el plazo fijado o la renuncia a la adjudicación significaría la pérdida de la garantía definitiva, la extinción de la concesión y, en su caso, la reclamación de los daños y perjuicios. En ningún caso tendrá derecho el adjudicatario a rebaja, condonación o moratoria en el pago del canon pactado.

Los riesgos de la explotación serán asumidos exclusivamente por el adjudicatario. Cada año se actualizará el canon ofertado con el incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C). Esta actualización se aplicará por primera vez transcurrido el primer año del contrato.

7.- OBRAS E INSTALACIONES.

No será necesaria la realización de obras toda vez que el quiosco se encuentra instalado, no obstante, será cuenta del concesionario los trabajos de pintura, repasos, y demás actuaciones que estimen oportuna. Igualmente será de cuenta del concesionario la adaptación interior (campana extractora, cámaras frigoríficas, encimeras, enseres, etc) que, en su caso, deberá realizarse para su explotación, así como los gastos de mantenimiento que se generen.

Serán de cuenta del adjudicatario la gestión y los gastos correspondientes por las acometidas de los servicios de las compañías suministradoras (agua y luz).



8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Aptitud y capacidad: Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) **Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.-Solvencia: Tratándose de un contrato privado no resultan exigibles los requisitos de solvencia.

9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Para la licitación del presente contrato, **no se exige** la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone este Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes: www.dipusevilla.es y www.alcoleadelrio.es.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el Registro General, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes; durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE del anuncio de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo certificado o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, el interesado deberá



acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar, el mismo día al órgano de contratación por correo electrónico la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos CINCO días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Toda la documentación habrá de estar redactada en castellano y habrán de ser documentos originales o copias debidamente autenticadas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un único sobre cerrado en la que deberá figurar la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR SITO EN EL RECINTO FERIAL**

En este sobre deberá figurar la firma del presentador en el reverso, así como la identificación completa del licitador: Nombre y apellidos, domicilio y un número de teléfono.

Dentro de este sobre cerrado se introducirán otros dos sobres igualmente cerrados en los que deberán figurar la inscripción que se indica para cada uno de los sobres.

El SOBRE 1, se subtitulará con la inscripción: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que deberá contener, **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará el documento que figura como **anexo I** de este Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El SOBRE 2 se subtitulará con la inscripción: “OFERTA” que deberá contener los documentos siguientes:

- Oferta económica conforme al modelo que se incluye como **anexo II**.
- Documentos acreditativos de las circunstancias que se valorarán como criterio de adjudicación de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego.



10.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión objeto de este contrato será de **CUATRO AÑOS**, plazo comenzará a computarse desde la formalización del contrato de concesión.

No obstante este plazo podrá prorrogarse a solicitud del concesionario hasta un período máximo de OCHO AÑOS; dicha prórroga habrá de autorizarla el órgano de contratación. Una vez cumplido el plazo concesional, revertirá el quiosco a propiedad del Ayuntamiento de Alcolea del Río, con las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

11.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, se exime a los licitadores de la prestación de garantía provisional.

La garantía definitiva a que se refiere el artículo 60.h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se fija en la cantidad de **1.456,12 €** que se corresponde con el 4% del valor del dominio público ocupado que asciende a la cantidad de 36.403,09 €.

Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público, y será devuelta al adjudicatario al término del plazo concesional a la vista de los resultados de la inspección técnica.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1.- Composición.

La Mesa de Contratación estará integrada:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Urbanismo
- La Agente de Desarrollo Local
- La Secretaria-Interventora de la Corporación
- El Técnico Municipal
- Un funcionario adscrito a Secretaría que actuará así mismo como Secretario de la Mesa.

12.2.- Calificación de la documentación administrativa general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a la apertura del sobre número uno (Documentación administrativa) y a la calificación de la documentación contenida en él, y si observase defectos materiales subsanables en dicha



documentación, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

12.3.- Apertura de los sobres número 2 conteniendo la oferta

Una vez calificada la documentación administrativa (sobre 1), se procederá a la apertura de la sesión pública para el examen de la documentación acreditativa de la oferta presentada por los licitadores.

Abierta la sesión pública, el presidente dará cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número uno, con expresión de los licitadores excluidos y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres número 2.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la concesión para la utilización privativa del dominio público y la explotación del quiosco tendrán un carácter económico y social. Los criterios objetivos de adjudicación serán los siguientes:

13.1 Criterios económicos: Hasta un máximo de 40 puntos.

CANON OFERTADO (hasta 40 puntos).- El licitador, que oferte el precio más alto obtendrá la máxima puntuación, los restantes licitadores obtendrán su puntuación en proporción aritmética a la de mayor puntuación. No se otorgará puntuación alguna a los licitadores que igualen el tipo de licitación (2.400,00 €/AÑO), no admitiéndose ofertas a la baja.

13.2 Criterios personales: hasta un máximo de 10 puntos

1.- DISCAPACIDAD-INCAPACIDAD DEL SOLICITANTE (Máximo 7 puntos): Esta circunstancia habrá de acreditarse aportando documento justificativo del grado de discapacidad expedido por el órgano autonómico competente.

- Grado de discapacidad igual o mayor al 33% y menor del 65%: **3 PUNTOS**
- Grado de discapacidad a partir del 65%: **4 PUNTOS**
- Incapacidad Permanente Total: **3 PUNTOS**

2.- ANTIGÜEDAD RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO: (Máximo 3 puntos). Esta circunstancia habrá de acreditarse aportando certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

- Antigüedad entre 5 y 8 años: **1 PUNTO**
- Antigüedad entre 8 años y un día y 11 años: **1,5 PUNTOS**
- Antigüedad entre 11 años y un día y 14 años: **2,5 PUNTOS**
- Antigüedad mayor a 14 años: **3 PUNTOS**



14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, conforme a la propuesta que realice la Mesa de Contratación. Si el órgano de contratación se apartara de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación, asistido por la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13 de este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. En caso de empate en la valoración de dos o más licitadores, se resolverá por sorteo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta mejor valorada para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que procedan, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, así como de habilitación profesional exigidos para contratar con la Administración, si procede, será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular la notificación expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación,



también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Una vez formalizado el contrato el órgano de contratación dispondrá la publicación de la formalización en el perfil del contratante del Ayuntamiento e insertará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el plazo no superior a cuarenta y ocho días (48) a contar desde la formalización del contrato.

Con anterioridad al inicio de la actividad el concesionario aportará la documentación siguiente:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe de aplicación a las actividades permitidas,
- Alta en el **régimen de autónomos de la Seguridad Social**.
- Declaración responsable de inicio de la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil suficiente para responder ante el Ayuntamiento de cuantos daños a instalaciones y mobiliario, así como a terceros, pueda causar durante la vigencia de la concesión **por un importe mínimo de 100.000 euros**.
- Carnet de manipulador de alimentos

Si antes del transcurso de dos años a contar desde la formalización del contrato se produjese la renuncia del concesionario, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, siguiendo el orden en el que hayan sido clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días para cumplimentar la documentación señalada en esta cláusula.

15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

15.1.- Derechos:

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) A tener el uso privado del quiosco instalado en el dominio público de titularidad municipal.



- b) A ser mantenido en el uso y disfrute por el plazo de duración de la concesión.
- c) A explotar el quiosco de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.



15.2- Obligaciones del concesionario:

- a) En el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato de concesión, el concesionario estará obligado a solicitar cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para el ejercicio de la actividad objeto de concesión.
- b) El concesionario podrá vender únicamente los artículos autorizados, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.
- c) Podrá percibir del público los precios dentro de los límites que establezcan los organismos competentes y entidades suministradoras.
- d) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe de aplicación a las actividades permitidas, así como en el **régimen de autónomos de la Seguridad Social**, así como en cuantos registros proceda para el ejercicio de la actividad que se desarrolle en el quiosco. Este requisito deberá acreditarse en la Secretaría General dentro del plazo de UN MES siguiente a la adjudicación y en todo caso con anterioridad al inicio de la actividad.
- e) El concesionario estará obligado a abonar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.
- f) La puesta en funcionamiento de la actividad se realizará tras la presentación de la declaración responsable de la actividad.
- g) Prestar el servicio objeto de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones.
- h) Abonar el CANON correspondiente en los plazos fijados en el contrato.
- i) El adjudicatario será responsable de la **apertura y cierre del recinto** cumpliendo el calendario y horarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j) El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes y actividades y a sufragar los gastos de agua y de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- k) Mantener en buen estado la porción del dominio público



ocupado, así como perfectamente limpia el área asfaltada que rodea el quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, correspondiendo al adjudicatario efectuar las reparaciones necesarias de los desperfectos que ocasione su explotación.

l) En todo caso las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento será obligación del adjudicatario y a su costa, previa autorización municipal.

m) Cumplir con todas las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

n) Respetar el cumplimiento de la normativa reguladora del derecho de admisión.

ñ) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

o) Suscribir una póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil suficiente para responder de cuantos daños a instalaciones y mobiliario, así como a terceros, pueda causar durante la vigencia de la concesión por un importe mínimo de 100.000 euros. Este requisito deberá acreditarse en el plazo de un mes desde la adjudicación y en todo caso con anterioridad al inicio de la actividad.

p) El concesionario queda obligado a sufragar los gastos de instalación, contratación y consumo de los servicios de agua, alcantarillado, electricidad, etc. que sean necesarios para el normal funcionamiento de la instalación, solicitando a su costa las licencias que sean necesarias.

q) El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancias la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.

r) A no instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad sin autorización municipal.

15.3.- Límites de la concesión

La concesión estará limitada en los siguientes aspectos:

a) **En el espacio:** La actividad se ejercerá exclusivamente dentro del quiosco y zona anexa sin que se pueda ocupar el suelo,



subsuelo o vuelo con los objetos en venta. No podrán realizarse obras de modificación o reforma sin autorización municipal..

b) **En el tiempo:** El tiempo máximo de la concesión será de **CUATRO AÑOS**, plazo comenzará a computarse desde la formalización del contrato de concesión.

No obstante este plazo podrá prorrogarse a solicitud del concesionario hasta un período máximo de OCHO AÑOS; dicha prórroga habrá de autorizarla el órgano de contratación. Una vez cumplido el plazo concesional, revertirá el quiosco a propiedad del Ayuntamiento de Alcolea del Río, con las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

c) **En el horario:** Se fija un horario mínimo en el que la actividad deberá permanecer abierta al público, conforme al calendario y horarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cierre por baja médica o fuerza mayor, se justificará también por escrito ante el Ayuntamiento.

d) **En la actividad:** El quiosco deberá destinarse exclusivamente a la actividad fijada en el contrato.

15.4.- Ejercicio de la concesión por un tercero:

La persona concesionaria deberá explotar de manera personal el quiosco objeto de concesión y no podrá traspasar, subarrendar, ceder ni cambiar la titularidad del negocio bajo ningún concepto.

16.- RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES:

16.1.- Responsabilidad.

El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la legislación laboral y de la Seguridad Social, asimismo deberá cumplir con sus obligaciones fiscales, tanto con la Hacienda Municipal, la autonómica y la estatal.

16.2.- Infracciones.

1º.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) Las actividades realizadas transgrediendo las horas establecidas



- para las mismas.
- c) El retraso en un pago del canon.
 - d) El retraso en la apertura del quiosco.
 - e) No prestar el servicio durante más de tres días consecutivos sin autorización municipal.
 - f) El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre tenencia de libros de reclamaciones.

2º.- Se consideran infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de la inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- e) El retraso en dos o más pagos del canon

3º.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de un año.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) La no suscripción de la póliza de seguro contenida en el presente pliego o el vencimiento de la misma sin que se hubiere suscrito otra nueva.
- d) Desarrollar la actividad sin sujeción a las medidas impuestas en la licencia.
- e) El mal estado del local que comporte riesgo grave para la seguridad y la salubridad.
- f) El incurrir reincidentemente en retraso en el pago de la Tasa.
- g) La falta en la prestación de servicios objeto de la concesión durante más de diez días consecutivos o quince alternos, salvo los períodos de descanso o vacaciones del titular de la concesión.

16.3.- Sanciones:

1º.- Infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta trescientos euros (300,00 €).

2º.- Infracciones graves:



Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde trescientos un euros (301,00 €) hasta mil quinientos euros. (1.500,00 €)

3º.- Infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves podrán ser sanciones con alguna de las siguientes medidas:

- a) Con multa desde mil quinientos un euros.(1.501,00 €) hasta tres mil euros (3.000,00 €)
- b) Con la suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses.
- c) Con la resolución del contrato.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

17.-REVERSIÓN:

Finalizado el plazo de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando al uso público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará al técnico que deberá inspeccionar el estado en que se encuentra el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban ejecutarse serán de cuenta del concesionario.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de incumplimiento del contrato, éste se extinguirá por su resolución, acordada por el órgano de contratación por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.



- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

19.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que integran el contrato, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

20.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. -

El órgano de contratación, previa audiencia al contratista ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



21.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de Abril de 2026.

